

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 56 (4.^a extraordinaria) en 2 de Noviembre de 1846.

Empezó a las 8 i cuarto de la noche, i concluyó a las 9
i tres cuartos.

Presidencia del señor Montt.

Presentes 33 señores Diputados, i aprobada el acta de la anterior.

El señor Secretario. [*Leyendo.*]—La Comision informante que suscribe, sensible con el Gobierno a las necesidades que aquejan nuestro naciente comercio, no puede ménos que tomar con él toda la parte que le es dada en cuanto a proveer oportunamente de remedio a los males que el Presidente de la República ace notar en el mensaje con que acompaña el presente proyecto; i cree que la autorizacion solicitada por S. E. para introducir las reformas que se indican, obviará los inconvenientes que pudieran ofrecerse, si se tratara de dictar las leyes especiales que se requieren, con todas sus fórmulas reglamentarias. La Comision juzga que el mal es apremiante en las actuales circunstancias, cuya grave consideracion la determina a prestar al Gobierno este voto de confianza, autorizándole para que dicte las leyes i reglamentos que en su prudencia i luces encuentre adecuados; porque está persuadida de la circunspeccion i tino con que sabrá proceder en asuntos de transcendental influencia para los intereses vitales del pais. Antes de evacuar su informe, la Comision quiso oír al señor Ministro del ramo sobre algunas dudas que le ocurrian, i habiendo sido satisfecha, no tiene embarazo en suscribir el proyecto.—Acta de las Comisiones. Santiago, Octubre 30 de 1846.—*Santiago de Salas.*—*José Tomas de Urmeneta.*—*Domingo Espiñeira.*—*Luis de la Cruz.*

El señor Presidente.—Está en tabla este asunto.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en segunda discusion particular el artículo 2.^o del proyecto de autorizacion al Gobierno para que ceda a la Municipalidad el terreno i edificio de propiedad fiscal que actualmente ocupa el Presidio de aquella ciudad.

Dicho artículo está concebido en estos términos:—“La cesion de dicho terreno será bajo la condicion de que en él se construya una cárcel arreglada al sistema moderno; una casa de espósitos; un ospicio con separacion de ombres i mujeres; un departamento de parturientas, i una casa de locos, en que tambien aya separacion de sexos.”

El señor Presidente.—En discusion.

El señor Campino.—En la noche anterior me pareció

que estaba demasiado exigente el artículo, i abia indicado que podía añadirse al artículo 1.^o estas palabras: *para los objetos que solicita la Municipalidad*; porque me pareció que así cuál está, contenia como una amenaza, o exigencia precisa e indispensable; pero aora que lo e oido volver a leer, veo que no es mas que una repeticion de lo mismo que pide la Municipalidad. Me parece que en un solo artículo podria decirse lo que se dice en los dos; pero de cualquier modo que quede la redaccion, creo que será bueno el proyecto; i por esto es que no insistiré en la indicacion que abia echo.

El señor Presidente.—Se va a proceder a la votacion de este artículo.

El señor Secretario.—[*Despues de la votacion.*] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado. En discusion jeneral el tratado con la Francia.

El señor García Reyes.—Propongo a la Cámara, señor, que difiera la discusion de este tratado asta las sesiones ordinarias del año próximo.

No sé si deba alegar, desde luego, para fundar la indicacion, la circunstancia de no contener el tratado cosa alguna de una importancia tál, que nos obligase a aprobarlo precipitadamente a fin de asegurar el beneficio que se nos promete. E examinado con alguna detencion sus artículos, i confieso que no e encontrado en ellos nada que pudiera interesarme por su aprobacion. Juzgo, pues, que de postergarse la discusion no resultaria perjuicio de ningun jénero, i sí lograríamos la ventaja de entrar a examinar una materia que es nueva entre nosotros i difícil de sayo, en una época mas propicia que la presente para aquellos trabajos. Las Cámaras, fatigadas despues de muchos meses de ejercicios, no tendrian quizá voluntad de oír discusiones fatigosas; i vale mas que entren en esta tarea cuando despues del descanso que van a tener, vuelvan con nuevas fuerzas a ocupar los bancos.

Fuera de esto, me mueve a acer la indicacion la circunstancia de ser estos tratados de navegacion i comercio, i tocar, por consiguiente, materias e intereses nacionales que están todavía por conocerse bien. En efecto, ace algunos meses que los navieros de Valparaiso tuvieron sus reuniones para examinar las causas de que procede la constante paralización en que se mantiene la marina nacional. Por consecuencia de sus trabajos se pasaron al Gobierno, así por ellos como por el Comandante Jeneral de marina, luminosos informes que an visto la luz pública. El Encargado de Negocios de la República en Francia dirijió tambien al Gobierno una nota para llamar su atencion ácia este punto que estima de grande importancia; i segun tengo entendido, los navieros an tomado en cuenta aquella nota i pasado al Gobierno nuevos informes, que aun permanecen en el Ministerio. En semejante coyuntura, cuando todavía el

Gobierno ni las Cámaras an tomado en cuenta las exigencias o necesidades de aquel gremio. el único talvez qe se a dedicado asta ora a estudiar su organizacion, no parece prudente empeñarnos con una nacion estranjera en estipulaciones qe pudieran perjudicar los intereses de nuestra navegacion, sería una desatencion i un agravio el desestimar los esfuerzos qe an echo los navieros, i dejarlos condenados a la mala condicion en qe oi se encuentran. La postergacion del exámen del tratado daría tiempo al Gobierno para formar sus ideas, i proponer al Congreso las medidas qe estime necesarias, i permitir tambien a los Diputados entrar con mas luces i con mas caudal de noticias a fijar las reglas i principios qe an de adoptarse en una materia qe es realmente desconocida

Agregaré a lo dicho qe acaba de llegar a Santiago una Legacion Peruana qe tiene por objeto principal la celebracion de tratados de comercio. Sabido es cuán estrechas son, o deben ser por lo ménos, nuestras relaciones mercantiles con el Perú, i cuán singular la posicion respectiva de ámbos países. Por desgracia, no sé qe siniestras influencias an estorbado en años anteriores el qe ámbos Gobiernos puedan entenderse para celebrar combinaciones de mútuo provecho: en el día, nuevos consejos parecen prevalecer en el gabinete peruano, i estamos al punto de comenzar una era mas propicia para nuestros intereses comunes. ¿Por qué, pues, no aguardamos las propuestas qe debe acer el Ministro peruano, i nos damos tiempo para apreciarlas i contraponerlas a las qe nos ace la Francia? ¿Sabemos si en el comercio de los tres países oi algo qe pueda dar orijen a embarazos i dificultades de difícil solucion? Por lo qe a mí toca, confieso qe abrígo dudas sobre este particular, i si bien no tengo ideas formadas i principios fijos, por cuanto un particular como yo carece completamente de los datos indispensables para formar un juicio, uicanzo a vislumbrar no sé qé complicacion de intereses qe no puede aclararse sino oyendo simultáneamente a los Ministros de una i otra nacion.

Trepido en iniciar otro motivo mas en apoyo de la indicacion, i es la reciente noticia qe se a tenido de una espedicion preparada bajo el nombre del jeneral Flores en Inglaterra i España, para descargarse sobre algun punto del continente americano. No sé asta qe punto la Cámara prestará ascenso a esta noticia, ni cómo qerá mirarla para qe influya en nuestras relaciones diplomáticas. Mas, cualquiera qe sea la verdad de los echos qe se anuncian, i cualquiera los planes qe abriguen los invasores, ello es qe el echo no es de aquellos sobre los cuales un Gobierno pueda pasar desapercibido; i qe si aun no puede apreciarse en toda su latitud i su consecuencia, prescribe la prudencia qe dar a la expectativa i no tomar resolucion alguna miéntras esté pendiente del desenlace. Si la espedicion aquella fuese cual se anuncia, es decir, forjada, por lo ménos, con la anuncia de los Gobiernos Ingles i Español, es probable qe aya entrado en estas combinaciones el gabinete francees, pues qe no se empuenden acontecimientos de bulto sin qe los grandes poderes de la tierra los ayan consentido o aprobado de antemano.

Suplico a la Cámara qiera apreciar estas consideraciones en lo qe valen, i como es tan poco lo qe se pide en fuerza de ellas, entiendo qe sería una obra de prudencia la postergacion de la discusion del tratado.

El señor Campino.—Largo sería, señor, entrar ora en la cuestion de la conveniencia de los tratados; pero yo no sé si, tanto por reflexion, como por puro sentimiento, siem-

pre me opuse a qe se celebrasen estos tratados: para ello influa tambien no poco la exigencia de los Agentes estranjeros en celebrarlos.

Me parecia, señor, qe era una especie de burla para nosotros esa reciprocidad de qe se abla. Pero, para satisfacer a esta exigencia, se a tomado el medio de poner un término; lo qe es una ventaja qe se a conseguido. Como tambien se dice qe estos tratados no son sino la consignacion de los principios qe están en práctica, no solo en Chile sino en todo pais civilizado, i qe esta reciprocidad cedia en beneficio del pais, por esta circunstancia encuentro algo disculpable la conducta de los qe an cedido a las pretensiones de celebrar estos tratados; sin embargo de qe las reflexiones qe el señor Diputado preopinante a echo son tan fuertes, qe no creo qe cediéndose a ellas, puedan resistirse los Representantes de Chile i Francia.

Creo, pues, qe convendría diferir la consideracion de este asunto, aun cuando no fuese sino asta despues de los tratados del Perú, i asta ver el resultado de la solicitud de los navieros. Por tanto, yo suscribo a la indicacion qe se a echo.

El señor Presidente.—Conozco, señor, qe ai una preocupacion jeneral en el pais, o mas bien, una prevencion algo estendida, aunque no jeneral, en contra de los tratados. Yo e opinado siempre de otra manera. Creo qe a las naciones débiles las conviene tratar con las naciones poderosas; porque de esta manera se establecen reglas; reglas qe perjudican mas bien a los mas fuertes; i qe sobre todo aprovechan en beneficio de los débiles. Si en cualesquiera circunstancias, si en cualesquiera negocios, se preguntase si convenia, o no, establecer reglas de conducta, indudablemente se respondería qe convenia establecer esas reglas fijas. Ora pues, en las relaciones internacionales, qe en muchos casos no dejan de ofrecer dificultades, ¿por qué no a de convenir establecer esas reglas, cuando las dificultades qe se suscitan en esas materias se resuelven de ordinario en contra de los débiles i en favor de los poderosos.

No es mi ánimo entrar en el fondo de esta cuestion: e tomado la palabra solamente con el objeto de manifestar mi opinion sobre la indicacion qe se a echo para qe se difiera la consideracion del presente asunto. Con este fin se alegado varias razones, mas o ménos plausibles; pero ai una qe podría escitar talvez prevenciones, i ofuscar, en lugar de convencer. Tal es la de los rumores qe se escuchan sobre qe se a preparado una invasion en uno de los países europeos. Pero si atendiendo a estos mismos rumores aparece qe la Francia no tiene intervencion ninguna en ese asunto, ¿por qué abrímos de proceder desde luego de una manera tan poco favorable i como agraviando a esa nacion? ¿Son tan sólidas, tan estrechas las relaciones de aquellas naciones entre sí, qe no puede obrar la una sin qe esté ligada la otra a esos procedimientos, de modo qe todas sean solidariamente responsables por los actos de cualquiera de ellas? Pero yo me pongo en el caso, señor, de qe la Francia tuviera designios ostiles contra Chile, qe ubiese tomado parte en esta invasion qe se vocifera: la realizacion de estos tratados ¿no sería entónces una traba qe se opondría a qe llevase adelante sus miras? E aquí tambien por qué e dicho ántes, qe los tratados son jeneralmente útiles para las naciones débiles.

La solicitud de los navieros elevada al Gobierno, i qe a dado lugar a varios informes i proyectos, no lo juzgo tampoco suficiente causa para qe se difiera la consideracion del presente tratado. En él están consignados aquellos principios

jenerales, principios que a seguido el país asta acá. No concibo yo por qué se iria a introducir un trastorno en todos estos principios; o mas bien diré, que la idea que me e formado de la marina mercante no está de ningun modo en oposicion con los principios consignados en este tratado. Aquellos individuos que encuentren oposicion entre los medios de adelantar nuestra marina mercante i los principios consignados en el tratado, arán mui bien, no solo en opinar por que se difiera, sino por su desaprobacion; pero, si no se a formado idea sobre este punto, es postorgarlo talvez infundadamente. El fomento de nuestra marina mercante es un asunto de mucha importancia, un asunto que a llamado la atencion del público en jeneral, i sobre el cual, mediante lo que se a escrito, los ombres llamados a los destinos públicos, deben aber formado ya una opinion. Si la actual administracion no a tenido ocasion de manifestar su juicio sobre esta materia, no me parece que la Cámara debe esperar el juicio del Gobierno; porque debe aber formado el suyo propio. Sería, pues, este el caso de decir, o están en oposicion los principios consignados en el tratado con la proteccion de la marina mercante, o no lo están: si lo están, se decretará la postergacion, i por el contrario.

Por último, señor, el deseo de estrechar nuestras relaciones con el Perú, objeto sin duda laudable, no puede ser tampoco motivo para diferir los tratados con la Francia; i entre otros fundamentos que tengo para opinar de esta manera, espondré a la Cámara que el cambio de los productos que puede acerse entre Chile i el Perú, es mui diverso del que puede acerse en el comercio entre Chile i Francia.

Soy, por tanto, de opinion que la Cámara se ocupe desde luego en considerar el presente tratado.

El señor Campino.—Apesar de lo que acaba de decirse, no creo de tan absoluta conveniencia para los débiles que se establezcan ciertas reglas; por que regularmente es la compañía del leon, pues el fuerte es el que ace cumplir. Pero ¿qué reglas son estas, señor? Acabamos de oír decir que no son mas que los principios jenerales los que están consignados en el tratado; principios que se an observado en Chile i los demas países civilizados; i siendo así, ¿qué mas fuerza dará a estos principios el presente tratado? ¿No emos visto que los tratados con la República Argentina, por ejemplo, no an bastado para impedir que los fuertes los rompan descaradamente cuando les a convenido, i que an faltado a todo sin respetar esos tratados? Yo preguntaría si ai alguno que dude de que los primeros tratados echos con las Repúblicas de Méjico i Bolivia, no an sido basados sobre esos mismos principios de reciprocidad; i si ai alguna persona que dude de la desventaja que traian aquellos tratados. Mientras tanto, ¿nosotros no podemos decir que emos ganado con la demora i con la postergacion?

Adiriéndome, pues, a la indicacion que se a echo, insisto en que si difiera la consideracion del presente tratado.

El señor García Reyes.—A dicho mui bien el señor Presidente que no es este el caso de ablar acerca de la conveniencia de los tratados diplomáticos que fijan reglas de conducta entre las naciones. Creo, como Su Señoría, que no puede ser favorable a la paz i a la buena armonia de los Gobiernos el dejar su conducta a merced de las inciertas i fluctuantes prescripciones del derecho internacional, i que todo aquello que tiende a definir con precision sus obligaciones i deberes recíprocos, contribuye en gran manera a mantener en buen pie sus relaciones. Presto, pues, mi plena adesion a cuanto a dicho para manifestar la conveniencia de los tra-

tados; pero, lo vuelvo a decir, no es esta la cuestion del dia: no se trata de saber si debe, o no, tratarse con los pueblos estranjeros, sino en qué términos i sobre qué bases debe tratarse. Su Señoría reconocerá mui bien que aparte de la tesis jeneral de la utilidad de las combinaciones consideradas bajo el aspecto en que las acabo de considerar, ai mucha que ver sobre si las estipulaciones concebidas en este o en aquel sentido, son o no favorables a los pueblos que las acen, i este es precisamente el punto en cuestion. Yo creo que sin tener perfectamente averiguados los intereses nacionales, mientras estén por resolverse negocios de alguna importancia, no es prudente que entremos a acer tratados; porque puede suceder que nuestros compromisos sean imprudentes o perjudiciales. Concibo que ai mucha distancia entre esta consideracion, que es la que a dado mérito a la indicacion que sometí a la Cámara, i la otra jenerica sobre la importancia absoluta de los tratados, que el señor Presidente a tomado por base de su discurso: así es que cuanto sobre este particular a dicho, i aun cuando es una verdad evidente, no obsta de ninguna manera al exito de mi indicacion.

El señor Presidente a dado preferente atencion en su discurso a una de las razones secundarias que alegué en el mio, i que trepidé entónces en esponer; tal es la expedicion que se prepara por el Jeneral Flores para invadir algun punto del continente americano. Los rumores mas bien las noticias positivas que sobre este particular se tienen no acusan a la Francia de intervencion en aquellos preparativos, i bajo este respecto, parece que aquel pueblo debia merecer un testimonio de amistad i correspondencia por nuestra parte. El señor Presidente, que es de este sentir, olvidó sin duda la manera como me espresé sobre este particular. Dijo que si la expedicion se acia como se vociferaba con la auencia de los gabinetes de Lóndres i Madrid, i tienen realmente la importancia que se atribuia a los elementos que la componen, era de creerse que algun gran proyecto se abia concebido respecto de estos países, i que segun la política adoptada por las naciones europeas, podía creerse que el Gobierno frances ubiese prestado su aqiescencia, aun cuando no ubiese consentido espresamente en el empleo de los recursos de su nacion para la intentona. El señor Presidente conoce mui bien los proceders de aquella política para saber que en la hipótesis en que e considerado el asunto, la sospecha no es infundada. Puede ser que los rumores que an corrido sobre aquel suceso sean exajeraciones; puede ser mui bien que no se realicen: asta ora nadie tiene ideas fijas sobre el particular, i así puedo quedarme yo con mis temores, como otras personas con sus confianzas. En esta incertidumbre, creo aber propuesto una medida de prudencia, cuando e pedido a la Cámara difiera la discusion del tratado i se mantenga a la expectativa. Los sucesos que se desarrollarán despues, quizá nos den lecciones que nos enseñen a acer útiles tratados. Por ejemplo, la expedicion de Flores que está preparándose en Inglaterra i España, esto es, en las naciones con quienes el Ecuador tiene convenciones espresas; pues bien, ¿no es este argumento claro de que semejantes convenciones no le libertan de los golpes alevés que se fraguan contra su independencia misma? ¿No es este un argumento poderoso de que no vale solo el tratar, como an tratado asta ora las Repúblicas Americanas, sino que es preciso acerlo con alguna mas precaucion e inteligencia? Puede ser que a consecuencia de aquellos sucesos, la Cámara crea conveniente añadir en este tratado un artículo por el cual se obligue el Gobierno frances a no consentir los armamentos que se preparen en sus estados contra la República. Esto se

divisa desde ahora que podría convenir; ¡cuántas otras cosas mostrarán después los acontecimientos que debemos también tomar en cuenta! Por esto es por lo que conviene diferir la discusión del tratado asta esperar el desenlace de las maquinaciones que se tramitan actualmente en Europa contra los pueblos de América. Pero no insisto principalmente en esta observación, quiero contraerme solo a las dos de que ice mérito al principio.

Con relación a ella, el señor Presidente a dicho que no se consignan en el presente tratado, en punto a navegación i comercio, mas que principios jenerales universalmente reconocidos i practicados, i que el tratado no hace otra cosa que disponer rijan por 12 años mas entre Chile i Francia esos mismos principios que forman en el día la base de las relaciones de ámbos pueblos.

A mi juicio contiene el presente tratado dos clases de estipulaciones mui diferentes por su naturaleza: las primeras conciernen a los derechos civiles de las personas, es decir, a todo lo relativo a la seguridad i favores que an de prestarse a las propiedades i personas de los extranjeros, i otras que versan sobre los intereses económicos de ámbos países. En cuanto a las primeras no tengo dificultad en reconocer que ai principios jenerales i absolutos, emanados, por decirlo así, del derecho natural, principios que ninguna nación ilustrada podrá escusarse de consignar en sus convenciones diplomáticas. Juzgo a la inversa en cuanto a las estipulaciones de segunda especie, porque en materia de comercio i de intereses económicos, todo depende de las circunstancias especiales de los pueblos i del estado de su industria, de su civilización i su riqueza. En economía política no ai principios jenerales; todo está subordinado a los accidentes peculiares de las naciones, de manera que lo que es bueno en un país, puede ser perjudicial para otros. Cada pueblo debe tener sus principios económicos aparte, emanados de la contemplación de sus propias circunstancias, i en este sentido no asiento de ninguna manera a la reflexión del señor Presidente. que estoi considerando. Para mí no basta que se diga:—en este tratado se an consignado principios jenerales de economía política, no señor: yo no reconozco como de legislación ningún principio que no aya sido estudiado a la luz de nuestros intereses especiales; i como estos intereses no an sido asta el día estudiados ni conocidos bien, desconfío mui mucho de estas jeneralidades que no e podido apreciar en lo que valen.

El tratado, se dice, no hace otra cosa que prorrogar por 12 años mas el presente estado de cosas. I bien, pregunto yo, ¿es por ventura tan perfecto, tan ventajoso el presente estado de cosas para que debamos prorrogarlo por 12 años mas? ¿Se a detenido el señor Presidente a considerar si emos llegado al sumun de la perfección, si emos adelantado nuestro sistema financiero asta un punto en que no tengamos ya que hacer innovacion, sino prorrogarlo por cuanto mas tiempo sea posible? Mui distante estoi de convenir en este aserto: ántes al contrario, juzgo que deben hacerse variaciones sustanciales en el sistema adoptado asta el día, i que sería imprudencia atarnos las manos para hacer estas reformas, si mañana encontrásemos que nos convenia acerlas. Téngase presente que el espacio de 12 años que se fija al presente tratado, no es mas que en apariencia breve. A la mitad del término se presentará a tratar la Inglaterra, i exijirá, como es natural, que se le concedan por 12 años los favores que al presente vamos a conceder a la Francia: otras naciones vendrán en seguida, i de 12 en 12 años iremos formando una cadena eterna de que no podremos vernos libre

jamás. En vez de cerrar desde luego compromiso alguno en materias económicas, yo quisiera dar al Gobierno un plazo suficiente para que arreglase con la Legación Peruana que acaba de llegar, lo que fuere conducente al bien comun de los países americanos, en donde está cifrado todo nuestro porvenir: quisiera que por lo ménos se llegara a columbrar las variaciones que demanda nuestro sistema financiero, i que salvásemos en este tratado la libertad necesaria para hacer esas variaciones. Confieso, señor, que en este momento, talvez en muchos años, podría desarrollar yo ninguna teoría completa sobre este particular; pero concibo mui bien que ai un gran vacío en nuestra legislación económica, ni que los talentos de nuestros economistas podrían levantar monumentos a su saber, sobre todo, estando como estamos, en la infancia de nuestra vida política, ignorantes de nuestros intereses, inciertos de nuestro porvenir, me parece imprudente toda estipulación que nos ate las manos para tentar diferentes sistemas o plantear diferentes principios que regulen el desarrollo de la riqueza nacional.

I sin ir mas distante a buscar ejemplos que materialicen la verdad de las reflexiones jenerales que dejo espuestas, encontraremos a la mano lo que sucede en el día respecto de los navieros. Asta oi Chile a consentido que cualquier buque extranjero traiga al país productos de todas las naciones del mundo, pagando iguales derechos por todos ellos: tal es el presente órden de cosas. Pues bien, los navieros nacionales desean que asta cierto punto se establezca un principio contrario, i que a ejemplo de lo que observan las naciones europeas, no se consienta que un buque extranjero traiga otros productos que los de su propia nacion, so pena de pagar mas fuertes derechos que los ordinarios por las mercaderías estrañas que conduzca a su bordo. El objeto de esta disposición es conceder solo a los buques nacionales el privilegio de traer cargamentos compuestos de productos de diversas naciones, sin pagar mayores derechos, facilitando así el ensanche de la navegación nacional. Consígnese en el tratado que discutimos el presente órden de cosas como regla que nos a de servir por 12 años, i resultará desde luego, que no podremos conceder a la marina nacional las ventajas que reclama como indispensables para que pueda, existir i progresar. ¡Cuántas otras innovaciones de este jénero podrían quizá iniciarse mañana? Quizá convenga dar un favor especial a ciertos productos del Perú para asegurar a nuestros trigos i arinas aquel mercado, en que sufrimos en el día una fuerte competencia. Quizá nos convenga acer baja de derechos a los productos de cualquier otro país para obtener igual ventaja a nuestro favor, i dar de esta manera salida a los frutos pesados de nuestro suelo i recargados con los fletes subidos que tienen en el día que pagar.

Pero e entrado en pormenores que no abian sido de mi propósito; e querido manifestar solamente por medio de algunos ejemplos, la aplicación que pueden tener las consideraciones jenerales que espuse al principio, i acer en alguna manera mas patent, la conveniencia de reservarnos toda la libertad imaginable para arreglar como nos parezca nuestros intereses económicos. I como en el día están los ánimos dispuestos a entrar en prolijas discusiones para saber asta que punto nos favorecen las estipulaciones en materias comerciales que contiene este tratado, e propuesto que se difiera su discusión para una época mas propicia.

No concluiré sin acer presente al señor Presidente de la Cámara que no puede formarse cargo alguno a los Diputados por que no sepan en el día todo lo que debieran saber en esta materia. El Gobierno, asta ahora, no se a curado mu-

cho de proporcionar a los ciudadanos los datos estadísticos que necesitan para formar ideas exactas i formular sus naciones, ni es posible que cada individuo abandone sus ocupaciones privadas por ir en busca de noticias que no le es fácil ni posible adquirir. El que habla no a podido formar juicio acerca de la solicitud de los navieros, i pide se aplazé la discusion del tratado para poderlo formar. ¿Puede ser zensurado por ello? Juzgo que no, pues mal se le aia ergo por no saber lo que no a tenido tiempo ni oportunidad de saber el mismo Ministro, que tiene en su cartera los papeles del caso.

Como ninguna de las reflexiones que e oido an podido decir en cosa alguna, insisto en la indicacion que ice para que se difiera la discusion de este tratado.

El señor Secretario.—Por mui poderosas que sean las razones en que se funda la indicacion que se a echo a la Cámara para que se difiera la consideracion del tratado asta la próxima Lejislatura, i por mucha fuerza que le acuerden los señores Diputados, i que yo mismo podria acordarles, me parece que la Cámara no se alla en el caso de dar tal resolucio; la razon es la siguiente. El tratado es uno de los asuntos que an motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, i siendo así, la Cámara se alla en el caso de aprobarlo o desecharlo. Avanzada parecera esta deduccio, pero puede alegarse un poderoso fundamento en favor de ella. Si fuera lícito a la Cámara diferir la consideracion de este tratado, admitido este principio lo mismo podria decirse respecto de los otros tres asuntos que an motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias; i entónces residiria, no digo en las dos Cámaras Lejislativas, sino en una sola la facultad de echar por tierra una disposicio constitucional por la cual puede el Presidente de la República convocar a sesiones extraordinarias. Supóngase que la Cámara aceptase la indicacion que se a echo para diferir la consideracion de este tratado, i que la misma indicacion se ubiese echo respecto de los otros tres asuntos, i que tambien fuese aceptada: en este caso tenia la Cámara la facultad de decir al Presidente de la República, no queremos reunirnos a sesiones extraordinarias.

Yo creo que para que se acepte la indicacion que se a echo, es necesario el acuerdo del Gobierno, siendo para ello indis-

pensable la concurrencia del Ministro respectivo. Sin este requisito no puede diferirse la discusion del tratado; de lo contrario, la Cámara lo tiene que aprobarlo, desecharlo o modificarlo si cree por conveniente.

El señor Presidente.—Entre las razones que e oido esponer para que se difiera la consideracion del tratado, ai para mí una razon que obra de una manera poderosa, i con tal fuerza, que aun cuando otra no ubiera, ella bastaria para decidir a la Cámara desde luego a dar su voto de aprobacion al tratado. Ella viene a quedar reducida a lo siguiente: “no hemos pensado en esta materia, no tenemos voluntad de hacerlo por aora; esperemos que el Gobierno forme su juicio, para en seguida formar el nuestro.”—Esta razon que serviria de base a la Cámara para su resolucio, sería, por cierto, poco decorosa, porque el Gobierno diria entónces, i con mucha justicia, “si no an pensado, piensen; i si no an estudiado, estudien: este es su objeto, esta su vocacion; esta su mision.”—Fuera de esta razon, señor, no e oido otra cosa nueva.

Dos echos equivocados, sí, me parece que e oido al señor Diputado, i sobre ellos quiero llamar la atencio de la Cámara: 1.º, suponer que el tratado, concluido el período que se fija para su duracion, se estenderia indefinidamente de 10 en 10 años, cuando un artículo del tratado dispone que dure por un año mas, o mas bien, que se dé aviso por una de las partes contratantes de la cesacion de él. El 2.º e echo equivocado a que me e referido es, suponer que no podria establecerse entre el Perú i Chile un arreglo para que los productos chilenos se llevasen al Perú en buques chilenos i vice versa. No conozco, en el tratado, una sola parte que pudiera impedir este arreglo.

Agregaré que el señor Secretario a dicho que se citará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que continúe la discusion de este tratado. Si parece a los señores Diputados, se ará así afin de que la discusion se difiera asta una sesion a que el señor Ministro pueda asistir.—

Se levanta la sesio, quedando en tabla este mismo asunto en jeneral, i el proyecto de reforma de las Aduanas de la República.

